

SYSTEMVOTE S.A.S

NIT. 901.410.378-6

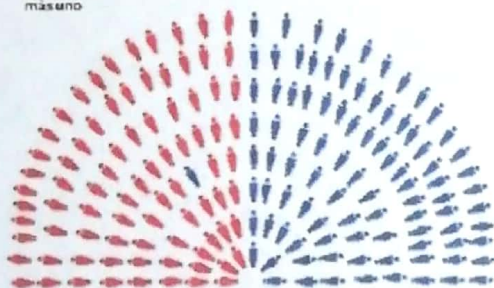
Av 19 No. 131 A - 30

PBX: (571) 8110111

www.webasamblea.com

comercial@webasamblea.com

La conforman la mitad
más uno



WEBasamblea

ASAMBLEAS CORTAS Y EFICIENTES

Cliente

EDIFICIO ZIMA 26 PH-PROPIEDAD
HORIZONTAL

Contrato

Asamblea Virtual

No. Contrato

8402 - 2020

beatriz@webasamblea.com Cel: 321 219 4506 Bogotá. Colombia

"Reuniones cortas y eficientes con mayor participación y transparencia"

Handwritten signature and date: 14/11/20

CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS

DATOS	CONTRATANTE	PROVEEDOR
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	EDIFICIO ZIMA 26 PH-PROPIEDAD HORIZONTAL	SYSTEMVOTE S.A.S
NIT	901.303.332-1	901.410.378-6
DIRECCIÓN	AV CL 26 #19-95	Av 19 No. 131 A 30.
CIUDAD	Bogotá	Bogotá
TELEFONO	3112593713	321 219 4506
E-MAIL	asis.admon@heikin.co	beatriz@webasamblea.com
No. CONTRATO	8402 - 2020	WEBasamblea.com
PERSONA DE CONTACTO	MAYCOL SANCHEZ	Beatriz Helena Botello

ALCANCE							
FECHA	26/ene/2021			No. Unidades	243	Valor básico contrato	\$1.791.000 exento IVA
HORA	5:00 PM	REGISTRO	4:30PM.	Duración en horas	4	Servicios complementarios	\$780.000 más IVA
LUGAR	webasamblea.com/zima26			Personal	1	Valor contrato	\$ 2.571.000 más IVA

Entre los suscritos **HEIKIN OPERADOR INMOBILIARIO SAS** Identificado con **C.C. número 900469956** actuando como representante del **EDIFICIO ZIMA 26 PH-PROPIEDAD HORIZONTAL** identificado con **NIT. 901.303.332-1** y quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE**; y por la otra parte, **BEATRIZ HELENA BOTELLO**, Identificada con **C.C. número 52.846.648**, actuando en calidad de representante legal de **SYSTEMVOTE S.A.S** identificada con **NIT 901.410.378-6**, debidamente facultado para el efecto, quienes en adelante y para efectos del presente contrato se denominará **El PROVEEDOR**, se ha acordado celebrar un Contrato de Prestación de Servicios de **PROVEEDORÍA** que se regirá por las siguientes Cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: El PROVEEDOR se obliga para con El CONTRATANTE a prestar por sus propios medios y con su propio personal y equipos, en forma independiente y con plena autonomía técnica, administrativa y directiva, en los términos y condiciones aquí establecidos, que de ahora en adelante se denominarán Los Servicios, y cuyos objetivos son:

LOGISTICA ASAMBLEA	UND	VALOR UND	SUBTOTAL
Activación, personalización y configuración sitio web, pre registro, poderes, control de intervenciones y votaciones	1	\$110.000	\$110.000
Verificación identidad digital usuarios y registro de poderes (5 capas de seguridad)	243	\$1.500	\$364.500
Votación digital, verificación de quórum, registro de intervenciones e informes detallados	243	\$5.500	\$1.336.500
SUBTOTAL			\$1.811.000
DESCUENTO			\$20.000
IVA			\$0
TOTAL			\$1.791.000

* Servicios Básicos exentos de IVA

beatriz@webasamblea.com Cel: 321 219 4506 Bogotá, Colombia
“Reuniones cortas y eficientes con mayor participación y transparencia”

Handwritten signature and date 2/14

SERVICIOS COMPLEMENTARIOS	UND	VALOR UND	SUBTOTAL
Hora grabación voz e imagen	4	\$0	\$-
Hora coordinador remoto votación	4	\$110.000	\$ 440.000
Elaboración del borrador del acta x hora de audio	4	\$85.000	\$ 340.000
TOTAL			\$ 780.000

ALCANCES: ▪ Activación y personalización del portal ▪ Acompañamiento virtual basado en nuestra premiada plataforma de gestión de asambleas WEBasamblea.com

CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO ▪ La activación de la plataforma solo se hace después de la consignación del anticipo. ▪ Se cobra por número de unidades especificadas en el encabezado del contrato ▪ Es responsabilidad exclusiva de la administración definir el número de votantes ▪ La elaboración del borrador del acta se confirmará posterior a la realización de la asamblea, donde se indicará su valor de acuerdo al número de horas de audio que haya tenido la asamblea. ▪ Descuento en servicios básicos del 40% en la siguiente asamblea, sino se alcanza el quórum. ▪ Toda la información es entregada en medio digital, por lo tanto, la impresión es responsabilidad del contratante.

SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO: Por la debida ejecución del presente Contrato EL PROVEEDOR recibirá valor estipulado en el cuadro del encabezado de este documento. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor de la hora o fracción adicional será autorizado por el administrador a través de este contrato y cobrado con la tarifa establecida en el encabezado sin derecho a objeción por parte del cliente.

TERCERA. FORMA DE PAGO: La suma de dinero pactada como valor del presente contrato se pagará en la cuenta bancaria de la empresa proveedora especificada en la factura así:

Factura asamblea virtual: Servicios básicos 100% antes del evento. Servicios complementarios: 50% anticipo y 50% entrega informes y grabación. **Parágrafo:** La activación de la plataforma se hace después del pago del servicio básico.

CUARTA. DURACIÓN DEL CONTRATO: El presente Contrato tendrá la duración establecida en el encabezado del este documento, la cuales iniciarán a contar desde la hora de citación para el inicio de la Asamblea, de acuerdo con la convocatoria.

QUINTA. COORDINACIÓN: EL CONTRATANTE designará un funcionario o un Comité encargados de llevar a cabo la coordinación e interventoría de los trabajos y/o servicios objeto del presente Contrato quienes deberán contar con las habilidades de manejo de los equipos, resolución de conflictos, proactividad, respeto y responsabilidad, además, para que reciba y apruebe los trabajos y/o servicios hechos por el PROVEEDOR y formule las observaciones pertinentes.

SEXTA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Ni EL PROVEEDOR ni el CONTRATANTE tendrán responsabilidad alguna por el incumplimiento de las obligaciones que cada uno de ellos asume, cuando tal incumplimiento se produzca por causas o circunstancias constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito comprobadas que afecten la ejecución durante la vigencia del contrato. De conformidad con el artículo 1º de la Ley 95 de 1890, se llama fuerza mayor o caso fortuito, el imprevisto a que no es posible resistir, cuando el mismo no sea imputable a la parte obligada y no resulte como consecuencia de culpa de dicha parte.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATANTE: Para la correcta ejecución del contrato el CONTRATANTE se obliga a entregar 10 días antes de la fecha de la Asamblea: Orden día; presentación en PowerPoint con la información a proyectar en la asamblea; logos para configuración del portal; lista de participantes en Excel (número de socio/acción, número de identificación, Nombre y %acciones) *Las acciones deben sumar el 100% de la entidad; Usuarios mesa de coordinación y parametrización (Diligenciamiento Plan de trabajo)

OCTAVA. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR: El PROVEEDOR será el único responsable por daños y perjuicios causados por actos u omisiones suyas o de sus trabajadores o subcontratistas, dentro y/o fuera de la(s) zona(s) donde se deben prestar los trabajos y/o servicios, o por el incumplimiento de este Contrato, al CONTRATANTE o a terceros, o a los trabajadores o a los bienes de una u otros, en la prestación de los trabajos y/o servicios objeto de este Contrato. Así mismo, indemnizará plenamente al CONTRATANTE por estos conceptos, por lo cual esta última está autorizada desde ahora para retener y deducir de los pagos pendientes al PROVEEDOR las sumas necesarias, de existir, para el pago de estos daños o perjuicios. **Parágrafo Único:** EL CONTRATANTE no será responsable ante el PROVEEDOR y/o terceros por daños y perjuicios que este o sus PROVEEDORES, subcontratistas o trabajadores pudieren sufrir por actos u omisiones del propio PROVEEDOR o de sus trabajadores, subcontratistas y/o terceros, ni por accidentes que le sobrevengan en la prestación de los trabajos y/o servicios. **Parágrafo:** EL PROVEEDOR se compromete a enviar al Contratante los soportes de los pagos a seguridad social del personal que ejecutará labores dentro de la Copropiedad en los tiempos de antes de asamblea, durante la Asamblea y Pos Asamblea

beatriz@webasamblea.com Cel: 321 219 4506 Bogotá. Colombia

"Reuniones cortas y eficientes con mayor participación y transparencia"

Handwritten signature and initials.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD E INFORMACIÓN RESERVADA: El PROVEEDOR reconoce que todo el material e información que llegue a su poder con motivo u ocasión de la prestación de los servicios contratados en el presente contrato, sus adiciones u modificaciones o cualquier otro acto o contrato, constituye información y datos confidenciales cuya revelación o utilización por parte de éste o terceros, pueda ocasionarle perjuicios AL CONTRATANTE. Por tanto, EL PROVEEDOR se compromete de manera incondicional e irrevocable a mantener dicho material e información en la más estricta reserva y confidencialidad.

DECIMA- SANCION PECUNIARIA: El incumplimiento de este contrato por parte del PROVEEDOR en cualquiera de sus obligaciones facultará al CONTRATANTE para que a su favor sean cancelados por el PROVEEDOR el monto económico por los daños y perjuicios que se pudieran ocasionar.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR: Los derechos patrimoniales de autor sobre los productos y/o servicios desarrollados con ocasión y en ejecución del contrato, en su forma original o en sus respectivas copias, y tanto en su totalidad como en sus partes o modificaciones, serán del PROVEEDOR, razón por la cual EL CONTRATANTE se obliga en todo momento a no divulgar total o parcialmente a terceros su contenido, o a permitir, siempre y cuando ello esté a su alcance, que éstos lo reproduzcan. En los términos anteriores, por virtud de lo dispuesto en el presente Contrato, se entiende, conforme a lo establecido en el artículo 20 de la ley 23 de 1982, que EL CONTRATANTE ha cedido a favor del PROVEEDOR, todos los derechos patrimoniales que llegare a tener sobre cualesquier obra creada o desarrollada con ocasión de este Contrato. PARÁFO ÚNICO: Queda expresamente entendido que EL PROVEEDOR se encuentra facultado, dentro de los términos de este contrato, para explotar dichos productos, directamente o mediante la celebración de todos los actos y contratos que estimen pertinentes, en territorio nacional o en el extranjero.

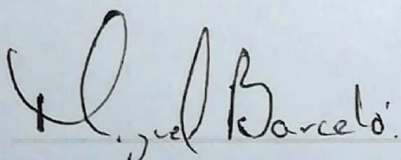
DÉCIMA- SEGUNDA. FINALIZACIÓN: El CONTRATANTE podrá dar por terminado el presente contrato unilateralmente antes del evento y solicitar el reembolso del 10% del valor del contrato al PROVEEDOR por concepto de fuerza mayor.

DÉCIMA TERCERA: Por ser este Contrato de naturaleza eminentemente comercial y para todos los efectos de este Contrato, EL PROVEEDOR será y se considerará un PROVEEDOR independiente y no el agente, representante, empleado o el simple intermediario del CONTRATANTE, a su vez, el CONTRATANTE ni sus representantes tendrán autoridad alguna para establecer ningún tipo de relación de subordinación frente AL PROVEEDOR, sus empleados, representantes o subcontratistas.

Para constancia se firma en dos (2) ejemplares del mismo tenor, a los 22 días del mes de enero de 2021 .

EL CONTRATANTE

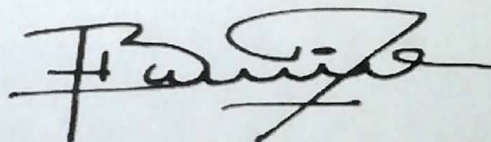
EL PROVEEDOR



HEIKIN OPERADOR INMOBILIARIO SAS

REPRESENTANTE LEGAL

EDIFICIO ZIMA 26 PH-
PROPIEDAD HORIZONTAL



BEATRIZ HELENA BOTELLO

REPRESENTANTE LEGAL

SYSTEMVOTE S.A.S.

beatriz@webasamblea.com Cel: 321 219 4506 Bogotá. Colombia

"Reuniones cortas y eficientes con mayor participación y transparencia"

